

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0515/25

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades de los ciudadanos, siendo el apoyo de las mismas la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo cultural y humano de las personas.

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento tiene como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades que impulsen la participación de la comunidad educativa. A tal fin se convocan subvenciones que posibiliten a los distintos miembros de la comunidad educativa de la ciudad de Ávila la realización de actividades diversas.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases.

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

1.– Las presentes Bases tienen por objeto regular las subvenciones destinadas a los Centros Educativos que impartan enseñanza obligatoria y posobligatoria no universitaria o las entidades que los representan, la F.A.M.P.A. y las A.M.P.A.S. de los mismos.

2.– Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La temporalización.
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.
- Que en las actividades programadas puedan participar otros colectivos.

3.– Conforme a lo establecido en el art. 1 y art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 2. – Régimen jurídico.

Conforme al Art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. – Beneficiarios.

1.– Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras, los Centros Educativos de la ciudad de Ávila que impartan enseñanza obligatoria y posobligatoria no universitaria o las entidades que los representan, la F.A.M.P.A. y las A.M.P.A.S. de los mismos que desarrollen programas cuyo interés, creatividad y calidad redunden en beneficio de la comunidad, sean específicas y a realizar durante el periodo que se especifique en la correspondiente convocatoria.

2.– En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Artículo 4. – Aplicación y dotación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas y la pertinente convocatoria será el que se consigne en los correspondientes presupuestos municipales, indicándose en la convocatoria el número máximo de ayudas e importe por beneficiario.

Artículo 5. – Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y órganos competentes para la concesión de subvenciones.

1.- De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 6. – Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

2.– El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria.

3.– Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Las solicitudes se presentarán electrónicamente en sede.avila.es o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas en su caso por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio exigido conforme a la LEY 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

5.– A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañará la documentación que se indicará en la correspondiente convocatoria, así como los Anexos II, III y IV.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.– Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose la constitución de una comisión presidida por la Tenencia de Alcaldía delegada del Área, integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local en los términos y con las formalidades que se establezcan en la correspondiente convocatoria. La anterior propuesta deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7. – Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.– El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.– El procedimiento de concesión, instrucción y valoración se realizará de conformidad con lo establecido en los art. 19, 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Artículo 8. – Criterios de valoración.

1.– Para la valoración de las subvenciones y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el anexo V.

2.– No serán objeto de subvención las actividades o proyectos:

- Que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.
- Las publicaciones promovidas por particulares.
- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- Desplazamientos fuera de la ciudad (excepto los que tengan contenido cultural o educativo) y celebraciones.
- Actividades que de manera directa o indirecta sean financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

La Comisión podrá establecer que aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de puntuación no serán objeto de subvención.

Artículo 9. – Resolución.

1.– El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.– La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. La resolución será notificada a los interesados.

3.– El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 10.– Abono de la subvención

1.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionada a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La justificación se realizará de conformidad con el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones, y con la regulación establecida en la correspondiente Convocatoria, antes de finalizar el plazo de justificación que se establezca en cada Convocatoria.

3.- Con carácter General, la justificación contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Cuenta justificativa de subvenciones (Anexo VI).
- c) Presentación de facturas u otros documentos justificantes del gasto, por el importe correspondiente al presupuesto presentado a través de este Convenio. En el caso de facturas exentas de IVA, certificado de la AEAT que acredite dicha situación.
- d) El pago de los justificantes se acreditará mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho y deberá realizarse por el importe total justificando, igualmente, el pago de las retenciones que se realicen.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Ávila.
- f) Declaración responsable de consumidor final, conforme al modelo de la convocatoria (Anexo VII).
- g) Carta de pago del reintegro, en su caso.

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos, cualquiera que sea el concepto, con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pertinentes.

Artículo 11. – Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 letra i de la Ordenanza general de subvenciones.

Artículo 12. – Compatibilidad con otras ayudas.

1.– Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Para la comprobación de esta limitación se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

Artículo 13. – Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. – Incumplimientos y reintegro.

1.– Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.– De acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ordenanza general de subvenciones.

Artículo 15. – Inspección, control, y seguimiento.

1.– El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 16. – Régimen sancionador.

1.– Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.– El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.– El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

ANEXO I**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2025**

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE:

PRESIDENTE/SECRETARIO:

SEDE SOCIAL.....

C.P.:..... CIUDAD

TLFO

E-MAIL.....

C.I.F.:

Nº CUENTA CORRIENTE

NOMBRE DEL PROYECTO.....

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA.....

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....

.....

.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA

Ávila, a de de

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena

de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2025**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

.....

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....

.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

.....

.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....

.....

.....

- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad

- Realización conjunta entre varios Colectivos o Colegios..... SI No

En caso afirmativo enumerar

- Complementariedad con programas desarrollados por el Área de Cultura del Ayuntamiento..... SI No

En caso afirmativo enumerar

.....

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)

(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....

Ávila, a de de

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO III

D. con D.N.I. nº
en calidad de de la entidad
con domicilio en , C/ , nº C.P.
C.I.F Teléfono y persona de contacto
Email

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad Concedida o solicitada (1) Cantidad

-
-
-
-
-

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad Concedida o solicitada (1) Cantidad

-
-
-
-
-

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a ____ de _____ de _____

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA

D. con NIF en calidad de de la entidad con CIF , domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-
-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISIÓN PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN	
FONDOS PROPIOS	
APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS ...	
SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Ávila, representa un% de los Ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a de de 20...

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO V

La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Temporalización (un punto por día en que se desarrolle, hasta un máximo de 20 puntos).
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad (un punto por cada 15 destinatarios, hasta un máximo de 15 puntos).
- Viabilidad técnica y económica (hasta un máximo de 10 puntos). En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo se especificará la acción a desarrollar.
- Realización conjunta de proyectos entre varias Asociaciones o Colegios (10 puntos).
- Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura (hasta 10 puntos).
- Incidencia en la actividad cultural/educativa de la ciudad (hasta 15 puntos).
- Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito educativo de la ciudad (hasta 20 puntos).



ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D.-----, en calidad de secretario de la Entidad -----
-----, de la que es presidente D. -----

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de euros, para la realización de la actividad -----, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, que consta de folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina, modelo de retenciones correspondiente de la AEAT, y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda y el ingreso correspondiente. El pago de los seguros sociales con la transferencia bancaria.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante transferencia bancaria, o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar (presupuesto aceptado)

b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada

C) FINANCIACIÓN

- c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento
- c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada
- c.3) Importe aportado por la propia entidad

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

- Sí.
- No.

(*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES

(Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Ávila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

En Ávila, a de de

El secretario/representante de la entidad

ANEXO VII**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSUMIDOR FINAL**

D./D^a., con DNI, en calidad de, de la entidad, con CIF, con domicilio a efectos de notificaciones en, y correo electrónico como medio preferente para la comunicación A los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, efectúo en nombre de la entidad a la que represento, la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Señalar lo que proceda:

- Que la entidad/asociación es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.
- Que la entidad/asociación realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto IVA no forma parte de la presente justificación, alcanzando el importe de.....euros.

En Ávila, a de de

El secretario/representante de la entidad